ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE ANDÚJAR

2018/4569 *Notificación de Sentencia. Procedimiento ordinario 826/2013.*

Edicto

N.I.G.: 2300542C20130001885.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 826/2013.
Negociado: 3I.
Sobre: Ordinario
De: Bernardo Soriano Pallares.
Procuradora: Sra. Rosa María Bueno Rubio.
Letrado:
Contra: Lucila Londoño de Silva.
Procurador/a:
Letrado:

Cédula de Notificación

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 826/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Andújar a instancia de Bernardo Soriano Pallares contra Lucila Londoño de Silva sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 114

En Andújar, a treinta de julio de dos mil quince

El Sr. D. Francisco Manuel Quesada Cobo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Andújar y su Partido habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 826/2013 seguidos ante este Juzgado, sobre Ordinario, en el que son parte actora Bernardo Soriano Pallares y parte demandada Lucila Londoño de Silva.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Doña Rosa María Bueno Rubio en nombre y representación de Don Bernardo Soriano Pallares y con la asistencia letrada de Doña Mariana Villarejo Rusillo contra Doña Lucila Londoño de Silva y en consecuencia condeno a ésta a abonar a aquel la cantidad de 11.240,36 €, con expresa condena en las costas para la demandada.

Esta Sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

cve: BOP-2018-4569
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Lucila Londoño de Silva, extiendo y firmo la presente.

Andújar, a 27 de Septiembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA INMACULADA GONZÁLEZ LUQUE.

cve: BOP-2018-4569
Verificable en https://bop.dipujaen.es